

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que ha dirigido V. S. á este Ministerio acerca de si para completar la corporación municipal del pueblo de Villarreal, en la que existen 10 vacantes de Concejal, puede nombrar interinos á los procedentes de elecciones anteriores, haciendo aplicación por analogía de lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto remitido á su informe con Real orden fecha de ayer, y al cual ha dado motivo la comunicación telegráfica del Gobernador de Castellón, en que consulta si para completar el Ayuntamiento de Villarreal podrá nombrar Concejales interinos entre los que han servido estos cargos por elección en años anteriores, aplicando por analogía lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal.

Según la misma Autoridad manifiesta, el expresado Ayuntamiento se debe componer de 19 Concejales, pero existiendo 10 vacantes, número superior á la tercera parte, y faltando más de medio año para proceder á las elecciones ordinarias, se ha convocado á elección parcial, con

arreglo al párrafo primero del art. 46 ya citado. Pero el Ayuntamiento, formado hoy por sólo nueve individuos, ni puede desempeñar sus deberes ni tomar los acuerdos que la misma convocatoria hace indispensables, porque á tenor del art. 104 de la misma ley no le es lícito celebrar sesiones según se halla constituido, y de aquí nace la consulta que se ha de resolver.

Entiende la Sección que el Gobierno no puede prescindir de adoptar inmediatamente las medidas oportunas para impedir, por una parte, que se hallen abandonados en Villarreal los servicios municipales, y por otra, que no se pueda completar legalmente la Corporación, á cuyo cargo están, por medio de la elección parcial, ya convocada.

El caso no está previsto en la ley, pero existe una necesidad imperiosa de resolverlo, y no hay otro medio más conforme con el espíritu del artículo 46, y principalmente de su párrafo segundo, que el indicado por el Gobernador y propuesto por la Subsecretaría de ese Ministerio; esto es, el de autorizar á dicho funcionario para que cubra interinamente, hasta que se ultime la elección parcial, las vacantes que hay en el Ayuntamiento de Villarreal con individuos que hayan pertenecido al mismo por elección; entendiéndose que lo ha de hacer sólo en el caso especial de que se trata, sin que la orden que sobre el particular se dicte tenga carácter reglamentario general, por que no es presumible que se repita lo ocurrido en Villarreal, ni debería tomarse una disposición aislada, cuando de subsistir la ley vigente habría de dictarse un reglamento que comprendiera varias.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

Personal.

En el día de hoy, y con la debida autorización, me hago cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia. por virtud de haber cesado en el día de ayer el Excmo. Sr. D. Gregorio de Mijares Sobrino, Gobernador que era de la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este *Boletín oficial*, para el debido conocimiento de las autoridades todas y habitantes de esta provincia.

Guadalajara 12 de Agosto de 1888.

El Gobernador interino,

JOSÉ GIMENEZ G. MASCARÓS

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas.

Terminado el plazo señalado en el artículo 4.º del Reglamento de 6 de Julio próximo pasado para que los Sres. Maestros y Maestras presentaran sus solicitudes, con el fin de tomar parte en las conferencias pedagógicas que han de celebrarse en esta provincia en los días 22 y siguientes del corriente mes, esta Comisión, con vista de las peticiones que se han dirigido al efecto, ha acordado designar, para que se encarguen del desarrollo de cada uno de los temas anunciados en el periódico oficial de la provincia correspondiente al día 16 de Julio último, y tomar parte en el debate, á los Sres. Profesores que á continuación se expresan.

Tema número 1.º

D. Dimas Fernandez y García, Maestro de la escuela pública de niños de Marchamalo.

D.ª Luisa Trillo, Maestra interina de la escuela de niñas de Cifuentes.

D. Juan de la Zarza, Maestro de Puebla de Valles.

Tema número 2.º

D. Isidro Alonso y García, Maestro de la escuela elemental de Yunquera.

D. Félix de Haro y Budín, Maestro de la escuela de niños de Horche.

Tema número 3.º

D. Juan Manuel Sanz, Maestro de la escuela pública de niños de Alustante.

D.ª Luisa Trillo, Maestra de la indicada escuela de niñas de Cifuentes.

D. Indalecio Antón, Maestro de Yélamos de Arriba.

Tema número 4.º

D. Julian Toquero, Maestro de la escuela pública de Malaguilla.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los señores disertantes y del Magisterio de primera enseñanza.

Guadalajara 9 de Agosto de 1888.—El Director-Presidente, Julian Jimeno.—P. A. de la C. O.—El Profesor-Secretario, Felipe Ortega. —3397

BATALLON DEPÓSITO DE GUADALAJARA NÚM. 11.

Sufridas las revisiones prevenidas por la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los individuos cortos de talla é inútiles del primer reemplazo de 1885 y reclutas de este Batallón, pasarán en todo el presente mes á las oficinas del mismo, sitas en el Cuartel de San Carlos, á recoger las licencias absolutas y certificados de soltería que les corresponden.

Guadalajara 9 de Agosto de 1888.—El primer Jefe accidental, Ponciano Ferrari. —3405

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Hallándose formada la cuenta de gastos é ingresos por obligaciones carcelarias de este partido, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, he señalado el sábado 18 del corriente y hora de las diez de su mañana para que se reúna en estas Casas Consistoriales la Junta á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

En su consecuencia los Ayuntamientos de los pueblos de este partido se servirán nombrar un individuo de su seno para que concorra el referido día, provisto de la autorización correspondiente.

Guadalajara 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde constitucional, Ceferino Muñoz. —3398

CASTEJON (Cuenca).

El día 2 del actual se ha extraviado al vecino de este pueblo, D. Venancio Abarca, una yegua de tres años de edad, alzada seis cuartas y media y cuatro dedos, pelo negro, estrellada, herrada de las cuatro extremidades, crin y cola cortadas, va aparejada con galápago y lleva cabezón color ave llana.

Se ruega á las Autoridades del pueblo en donde se halle la referida yegua, procedan á su detención y la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Castejón 3 de Agosto de 1888.—El teniente Alcalde, Pablo Sanabria. —3383

OREA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de 400 pinos maderables, señalados en el monte público de esta villa, denominado Cerro-Caballo, y de 300 en el de la misma clase y pertenencia, conocido por Dehesa Arroyo de Valdemorales, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Septiembre próximo á las once de la mañana, bajo el mismo tipo de 1.008 pesetas los del primer monte, y de 825 los del segundo, é iguales condiciones que rigieron en la primera.

Orea 7 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Rafael Sanz.

USANOS.

Por el correo de este día, se ha recibido aprobado el repartimiento de la contribución territorial del corriente ejercicio de 1888-89, y como en el mismo aparecen bastantes contribuyentes forasteros, se hace saber, por medio del presente, á los efectos prevenidos en la Real orden de 23 de Julio último, publicada en el *Boletín oficial* número 246.

Usanos 7 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Marcelo Pérez. —3386

FUENTELAHIGUERA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional, para el año de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones si las hubiese.

Fuentelahiguera 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pablo Viñuelas.—El Secretario, Alejo Pérez. —3344

VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se halla vacante, y debiendo proveerse por concurso, se anuncia por el termino de treinta días á contar desde esta fecha, á fin de que, los que se consideren adornados de los requisitos que marca la ley, puedan solicitarla en forma, dirigiendo sus instancias documentadas á esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

Villaescusa de Palositos 7 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Hilarión García.—El Secretario interino, Froilán García. —3392

UTANDE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 9 del actual, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Felix de Mingo y Lozano.

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Utande 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Francisco Flores.—El Secretario interino, Gil Sanz. —3391

OLMEDA DEL EXTREMO.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, y no habiéndose presentado aspirante alguno, se anuncian nuevamente, con el sueldo anual de 200 pesetas la primera, y los derechos que se devenguen con arreglo al arancel la segunda.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que marca la ley municipal, pueden dirigir las solicitudes á los Sres. Presidente de Ayuntamiento y Juez municipal en el plazo de quince días, á contar desde el día que este anuncio sea insertado en el *Boletín oficial*, haciendo constar á los aspirantes las condiciones exigidas en la nueva contabilidad municipal; pasado el tiempo señalado se proveerán.

También se halla vacante la plaza de Sacristán organista, con el haber anual de 60 pesetas que

abona la fábrica de Iglesia, con más los derechos de pie de altar.

Las solicitudes para esta plaza, serán dirigidas al Sr. Cura párroco de esta villa.

Olmeda del Extremo 8 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.—El Juez municipal, Antonio Vela. —3390

SALMERON.

El repartimiento de contribución territorial de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días, á fin de que dentro del mismo puedan entablarse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Salmerón 8 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Romero.—D. S. O.—Laureano López Gonzalo. —3389

SAUCA.

Desde la era del vecino de este pueblo Bartolomé Vigil Lopez, donde la noche del 25 al 26 de Julio último se hallaba pastando sin arreos de ningún genero, desapareció una mula de la propiedad del mismo, cuyas señas se expresan á continuación, y como á pesar de las pesquisas practicadas en averiguación de su paradero, y partes comunicados al efecto á los puestos de Guardia civil y autoridades superiores, no se haya adquirido noticia alguna, he creído conveniente anunciarlo al público por medio del presente en el periódico oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad en la mismo, practiquen las oportunas diligencias para el hallazgo de dicha caballería, dando cuenta á esta Alcaldía en caso de ser hallada, á los efectos que procedan.

Sauca 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Lucio Alonso. —3399

Señas de la mula.

Pelo castaño, bien puesta, con dos lunares blancos en el costillar del lado izquierdo, aparenta unos 10 ó 12, años herrada de tres extremidades y de unas seis cuartas y media de alzada.

ARMALLONES.

De orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia nueva subasta para el disfrute de 600 pinos maderables, concedidos en el plan forestal aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1887, en los montes públicos de esta villa, bajo el tipo de 907 pesetas 50 céntimos, y números del Catálogo 69 y 70, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 10 del próximo mes de Setiembre, dando principio á las once de su día y terminado á las doce del mismo, con estricta sujeción al pliego general y particular de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Armallones 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Antonio Unsain.—P. S. M.—El Secretario, Pedro García. —3402

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de indemnización y costas en causa que en este Juzgado se ha seguido contra Cipriano Cana Angel, vecino de Salmeron, por el delito de hurto, se ha acordado sacar á subasta los bienes que le han sido embargados y que á continuación se expresarán, lo cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 12 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, cuyas fincas se hallan en término de Salmeron y son las siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Una tierra de una fanega y seis celemines de sembradura en Monteruela; lindante al Saliente y Mediodía Victoriano Culebras. Poniente Acisclo Culebras y Norte vermos, tasada en..... | 165 » |
| Una parte de era en las llamadas del Rollo de un celemin de sembradura; lindante por todos lados con varios vecinos, tasada en..... | 25 » |
| La mitad de una casa en la calle de la Lechuga, señalada con el número 12; lindante por derecha Gervasio Diaz, por izquierda Pedro Caba y por testero Julian de la Guerra, tasada en | 300 » |

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente se anuncia por el presente.

Dado en Sacedon á 11 de Agosto de 1888.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.
3400

Don Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Bartolomé Montiel, natural de Villamañan, provincia de Leon, Presbítero y Párroco que fué de Poyos en este partido, donde falleció el día 30 de Marzo de 1885 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este tercer edicto, comparezca á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene el artículo 988 de la ley de Enjuiciamiento civil, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita; debiendo hacer presente que no han comparecido los hijos de las hermanas de aquél, doña María y D.^a Juana Montiel, á pesar de estar citados en su mayor parte, ni otra persona, por virtud de los anteriores edictos.

Dado en Sacedon á 9 de Agosto de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —3394

COGOLLUDO.

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido de Cogolludo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gerónimo Diaz García (a) Corneta, natural de Valdeancheta, vecino de Aleas, casado, de oficio pastor, que lleva un capote de monte con rayas par-

das y un morral de pellejo, cuyas demás señas personales y su actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias pendientes en la causa criminal que contra el mismo, por lesiones, se instruye, en la que en el día de hoy se ha dictado auto decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arraglo á la ley. Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Gerónimo Diaz, y caso de conseguirse se le traslade á la cárcel de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dado en Cogolludo á 10 de Agosto de 1888.—José López Pelegrín y Tavira.—P. M. de S. S.—Mariano de Frias. —3393

SIGÜENZA.

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Antonio Miguel Pozay, natural de Barcelona, de oficio relojero y hace unas tres semanas ha estado trabajando en esta ciudad en la casa posada de José Zúñiga, de la que se ausentó el día 4 del corriente mes, llevándose un reloj de oro, propiedad de D. Felipe Gamboa, para que dentro del término de diez días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de prestar declaración en el sumario que sobre aquel hecho me hallo instruyendo; apercibido de que no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego, exhorto y encargo en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á todas las autoridades del Reino, individuos de la Guardia civil y de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del indicado sujeto y reloj; á cuyo fin se expresan á continuación las señas de uno y otro.

Dado en Sigüenza á 8 de Agosto de 1888.—Manuel del Valle.—Franco Pastor.

Señas del sujeto.

De 24 á 26 años, pelo castaño, sin barba que la tiene clara, color bueno, alto y delgado, viste cazadora y pantalón de color oscuro azulado, gorra de seda negra á la cabeza y calzado de zapato de lona color claro.

Señas del reloj.

De bosillo, áncora, *remontoir* medio cronómetro de oro, las tapas labradas con un escudo en cada una de las mismas, llevando un contraste en la anilla y otro en el botón de la cuerda, la esfera es blanca con dibujos dorados y manecillas de oro, teniendo tambien minuterero y el nombre del fabricante Birmán, el muelle para variar los minutereros se halla oculto al lado izquierdo de la anilla y en la caja del reloj. —3388